Representaciones de la educación represiva: imágenes de violencia de baja intensidad durante las primeras décadas del franquismo (1939-1959)[1]

david.moriente@uam.es

por David Moriente

profesor e investigador en la Universidad Autónoma de Madrid (España)

Resumen

El presente texto tiene el objetivo de estudiar la representación de cierto tipo de violencia —que denominaremos de *baja intensidad*— durante el primer franquismo, un lapso de tiempo que abarcaría la primera fase autárquica y de aislamiento internacional desde 1939 hasta finales de la década de los años cincuenta. Esta violencia de baja intensidad buscaba un objetivo correccional de aquellos que el aparato franquista consideraba como delincuentes o inadaptados. Presentaremos algunos ejemplos de esta forma con la que el poder (gubernamental, eclesiástico y formativo) formulaba el cuerpo penitente de los presos —tanto mujeres como hombres— mediante los mecanismos institucionales de represión y de educación política del cuerpo y la mente.

Palabras clave: franquismo, represión, violencia de baja intensidad, cuerpos, España.

Representations of repressive education: images of low intensity violence during the first decades of Francoism (1939-1959)

Abstract

The present text has the objective of studying the representation of a certain type of violence –which we will call of low-intensity– during the first Francoism, a period of time that would cover the first autarchic phase and international isolation from 1939 until the end of the decade of the fifties. This low-intensity violence sought a correctional objective of those that the Francoist apparatus considered as delinquents or misfits. We will present some examples of this form with which the power (governmental, ecclesiastical and formative) formulated the penitent body of prisoners –both women and men– through the institutional mechanisms of repression and political education of body and mind.

Keywords: Francoism, repression, low-intensity violence, bodies, Spain.

[1] Este trabajo se inserta en el marco de un proyecto de investigación financiado por el programa de Becas Leonardo a Investigadores y Creadores Culturales de la Fundación BBVA, 2017, "Historia cultural de la arquitectura disciplinaria en el siglo XX en España", referencia IN[17]-HMS-HIS-0229. La Fundación BBVA no se responsabiliza de las piniones, comentarios y contenido visual de este texto, los cuales son total y absoluta responsabilidad de su autor.

Representaciones de la educación represiva: imágenes de violencia de baja intensidad durante las primeras décadas del franquismo (1939-1959)

1. Tres instantes del flujo temporal contemporáneo (A modo de prolegómenos)

Ante el previsible resultado del desenlace de la guerra, el 13 de febrero de 1939 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley de 9 de febrero de Responsabilidades Políticas con el firme propósito de "liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional" (BOE, 44: 824).

Firmada por el general Franco y con el marchamo del "tercer año de la victoria", dicha norma justificaba la actuación del Nuevo Estado en dos dimensiones temporales: una, remontándose hacia el pasado, concretamente hasta el 1 de octubre de 1934 —en relación con las jornadas de huelga general y el posterior independentismo catalán—, con el fin de legitimar el decurso necesario de la confrontación bélica que salvaguardaba la joseantoniana entelequia de España como "unidad de destino en lo universal" (Saz, 2003: 139-140); la otra, hacia el futuro, dado que con una exhaustiva y dilatada casuística se aseguraba la interminable retribución que los antiespañoles (conformados por el heterogéneo conjunto denominado como Frente Popular: básicamente comunistas, socialistas, nacionalistas y masones) deberían recibir por parte de los vencedores de la guerra. La maquinaria jurídica franquista apisonaba el principio de irretroactividad sujeto a derecho, promulgando el castigo de los actos antes de que estos fuesen punibles. De este modo, la ley institucionalizaría la práctica correctiva y depuradora de los elementos indeseables para el régimen en un país que habría de transformarse en una *inmensa prisión* en la conveniente formulación de Carme Molinero y Jaume Sobrequés (2003); y el miedo —en tanto que experiencia emocional colectiva— de los vencidos tras la guerra sería un potente instrumento que facilitaría a los represores su control sobre la sociedad.

El 14 de abril de 2010, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1, Secretaría nº 1 de Buenos Aires, cuya titular era la jueza María Romilda Servini de

Cubría, admitía a trámite la causa 4-591/10 "N.N s/genocidio". Conocida como "Querella argentina", dicha denuncia fue presentada por Darío Rivas Cando e Inés García Folgado —respectivamente, hijo y nieta de alcaldes represaliados durante la Guerra Civil— con el apoyo principal de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y otras organizaciones españolas y argentinas defensoras de los derechos humanos. El objetivo de la denuncia era (y es) perseguir judicialmente la represión franquista de la dictadura con el fin de que sus actos no queden impunes y los delitos derivados se investiguen como genocidio y otros crímenes de lesa humanidad, tal y como se ha procedido en Chile y Argentina (Amorós, 2014). Este hecho sin precedentes obtuvo una repercusión mediática de carácter internacional y expuso las grietas de una sociedad que no ha sabido (o no ha querido) efectuar una contrición colectiva; muy probablemente con el propósito de tranquilizar a los latentes sectores ultraconservadores de la sociedad española, la entonces vicepresidenta del gobierno del socialista José Luis Rodríguez Zapatero, María Teresa Fernández de la Vega, afirmaba tres días después de que la querella fuese admitida que "la Justicia universal se rige por un principio de 'subsidiariedad', es decir, sólo es aplicable en caso de que la Justicia del Estado no actúe", puesto que "España es un sólido Estado de Derecho" y que, por tanto, ni siquiera la demanda había sido aceptada (Sanz, 2010: 23). Palabras confortantes de un Estado que no ha facilitado (y en algunas ocasiones ha obstaculizado, como en el caso de los gobiernos del Partido Popular, 2011-2018) el correcto trámite de las demandas tal y como retratan algunas secciones del documental *La causa contra Franco. ¿El Nuremberg español?* (Lucía Palacios, Dietmar Post, 2018). Casi diez años después, y con el auge de partidos de ultraderecha como Vox (Mateo, 2018), es más necesario que nunca asimilar la responsabilidad de todos los sectores implicados en la guerra, la dictadura y el tránsito a la democracia.

Directamente relacionado con lo anterior, un último salto en el tiempo con el que clausurar esta introducción. El 17 de octubre de 1977 se publicaba en el *Boletín Oficial del Estado* —de nuevo, el portavoz de la administración estatal— la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, un instrumento jurídico que debía permitir tras la muerte de Franco el reinicio del sistema operativo una vez que terminara de efectuarse el tránsito de

un modelo dictatorial a otro de índole democrática. Esta ley debía producir el inmediato efecto de cerrar las heridas del enfrentamiento entre españoles, sin embargo, el consenso de la denominada como modélica transición no permitió una justicia transicional (nada que ver con el carácter vengativo de la Ley de Responsabilidades de 1939); es más, en su artículo segundo, la Ley de Amnistía exoneraba de cualquier rendición de cuentas a los aparatos represivos quedando en el mismo nivel que los futuros liberados de esa misma represión, por consiguiente, y de manera paradójica, quedaban fuera de investigación y persecución judicial "los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley [y] Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas" (BOE, 1977: 22766).

2. Concepto, espacio, representación (Introducción)

Estas tres crónicas están enlazadas de tal manera que la cadena de acontecimientos se ha visto forzada por las consecuentes y alternantes lecturas y reescrituras que han ido generando sucesivamente los emisores de los mensajes con el fin de adaptarlos nuevamente a los marcos de su contexto o, si se prefiere, cosmovisión.

El régimen franquista, consciente de su propia ilegalidad, precisaba un relato con el que justificar la infame represión posterior sobre los vencidos: no sólo era castigo, sino también lección. La oposición democrática que, como tumor, se había gestado en el seno del franquismo necesitaba otro medio de legitimación que permitiera alcanzar ese mismo estado de plenitud utópica que representaba la paradisíaca orilla de la democracia. Y después del proceso, el medio se ha transformado en el fin, en una singularidad teleológica y escatológica (en el sentido de *ultimidad de las cosas*) y, por consiguiente, la transición se presenta a sí misma como el mito fundacional de la Constitución de 1978, instrumento jurídico salvífico que no tolera ninguna crítica que cuestione su carácter sagrado. La visión de este panorama, desde la actual perspectiva postransicional, resulta algo desoladora.

No sorprende, por tanto, una paradoja imperante en la España de 2018 donde persisten innumerables pactos de silencio que ocultan los hechos del pasado pero que, al mismo tiempo, hacen patente la dificultad para hablar sobre los mismos: otra vez un síntoma de dolencia colectiva, esta vez de afasia. Lo que en otros contextos —sobre todo en el ámbito de América Latina— se ha denominado como las "políticas del olvido" en relación con las dictaduras del Cono Sur (Bergero, 1997) o, de modo más amplio, "políticas del perdón" (Lefranc, 2002), con la confrontación de víctimas y victimarios, en España, sencillamente, no existe.

La violencia de la guerra, la ferocidad contenida de la represión política y la tortura física y psicológica conviven en la España del franquismo en vecindad con otros instrumentos coercitivos menos atroces, sin duda, pero más insistentes. No nos referimos aquí, por tanto, a la violencia descarnada, feroz y cruel presente en los cientos de campos de internamiento, en los desfiles del aceite de ricino con las rapadas (hijas y mujeres de los vencidos por el bando nacional) o, por supuesto, en el atropellamiento de los incontables juicios sumarísimos —cuyas penas derivaban indefectiblemente en fusilamientos— que se celebraron en los primeros meses de la adviento de la Nueva España del general Franco. En este punto resulta necesario añadir que, para su persistencia y autorreplicación, el franquismo requería de una compleja y omnipresente maquinaria que produjese sin descanso sujetos dóciles, lo cual se traduce en numerosos patrones de ingeniería social (Camprubí, 2017), en muchos casos articulados e implantados gracias a la existencia de un Ministerio de Educación Nacional que, a través de sus múltiples Direcciones Generales, controlaba tanto la cultura como los medios de comunicación de masas.

El presente texto se instala con el objetivo de inspeccionar la representación de cierto tipo de violencia —que denominaremos de *baja intensidad*— durante el primer franquismo, un lapso de tiempo que abarcaría la primera fase autárquica y de aislamiento internacional desde 1939 hasta finales de la década de los años cincuenta; el motivo, que a partir de los pactos con la Santa Sede y el patrocino de los Estados Unidos por ser España el baluarte anticomunista en Europa, en nuestro país comienzan a cambiar los modelos del imaginario en relación con los reclusos. Las primeras dos décadas del

régimen formaron un período caracterizado, en esencia, por un especial ensañamiento en el proceso de represión sobre el bando de los vencidos, tal y como se ha anunciado anteriormente.

El objetivo aquí es la enunciación panorámica de la representación de esta violencia de baja intensidad, que no por menos cruda o brutal en su carácter físico lo es menos en su insistencia por conseguir el objetivo correccional de aquellos que el aparato franquista consideraba como delincuentes o inadaptados. Queremos presentar algunos ejemplos de esta forma con la que el poder (gubernamental, eclesiástico y formativo) formulaba el cuerpo penitente de los presos —tanto mujeres como hombres— mediante los mecanismos institucionales de represión y de educación política del cuerpo y la mente.

En consecuencia, se trata de reflexionar sobre el relato que de la función correctiva contaban las imágenes de los presos, especialmente durante el período de posguerra; imágenes fotográficas producidas por el propio sistema penitenciario franquista. En términos más precisos, es una aproximación a las narrativas de legitimación del control que esgrimían las imágenes escenificadas por las instituciones penitenciarias —principalmente, el Patronato de Central de Redención de Penas por Trabajo [PCRPT]— para ser distribuidas dentro de sus propios canales oficiales. Imágenes fotográficas de presos represaliados, mujeres y hombres, e incluso sus hijos, que ilustraban con profusión los memorandos oficiales del organigrama del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Prisiones y el PCRPT.

Desde la década de 1940 se desplegaron, de un lado, numerosos establecimientos penitenciarios para atender a las necesidades de control de los vencidos por parte del nuevo régimen franquista; de otro, y también como dispositivo de control, se configuraron paulatinamente las representaciones de los prisioneros de guerra, los vencidos, los presos políticos y la delincuencia de las clases bajas. La función correctiva (incluso pedagógica) citada más arriba se detecta, sobre todo, en el obstinado uso de una iconografía de los presos que se orienta a la exposición de las pruebas visuales de los resultados de su docilidad, producto del proceso de reeducación.

La hipótesis de partida que se puede extraer es que su fin último era objetivarlos en tanto que sujetos dóciles a través de una serie de estrategias visuales que reforzarían un relato parcial de la identidad colectiva de los presos y que justificaría, asimismo, las políticas de control del gobierno franquista sobre el conjunto de la sociedad española (a excepción de unas pocas élites de clientelistas, terratenientes, burócratas y religiosos) durante casi cuarenta años con procedimientos próximos a los descritos en el cine de propaganda o los informativos de los Noticiarios y Documentales (Tranche y Sánchez-Biosca, 2006).

La presente panorámica se inserta en un análisis más profundo sobre los establecimientos disciplinarios en España, su organización a nivel estatal y el estudio de la dimensión simbólica inserta en los canales que comunican el espacio y el poder; y la aproximación interdisciplinar que puede conectar la historia de la arquitectura con el relato social y los significados visuales de la represión en el franquismo es, precisamente, el objetivo de relatar una historia cultural de la cárcel. Desde estos planteamientos, el registro, análisis e interpretación de las arquitecturas penitenciarias resulta apremiante pues, de modo progresivo e ininterrumpido, las construcciones van desapareciendo, con el consecuente y citado proceso amnésico. Por tanto, en el campo —en el sentido que le da Pierre Bourdieu al término— de la historia cultural de la arquitectura penitenciaria convergen objetos de conocimiento que conectan diferentes modos de representar los espacios y las prácticas que allí se ejecutan (como la punitiva), cuya puesta en escena enlaza con la supervisión educativa que ejerció la Iglesia católica en todo el territorio y que facilitaron el movimiento de los engranajes de producción de sujetos dóciles y afines al ideario nacionalcatólico.

Para acometer esta tarea y asimilar los complejos procesos que intervienen hemos acudido a muy diverso utillaje metodológico para examinar la huella de la experiencia colectiva del miedo y el odio en la sociedad española. Así, nos hemos ayudado de la impresión emocional en determinados segmentos de la población (Juliá, 1999; Canal y González-Calleja, 2012) y la represión franquista (Molinero y Sobrequés, 2003; Álvaro, 2006; Gómez-Bravo, 2007; Díaz, 2009; Preston, 2013). Otras aportaciones indudablemente significativas para interpretar el período de la posguerra, la dictadura y

la democracia han utilizado la historia económica y sociológica (Álvarez, 1976; Botti, 1992; Tusell, 2005; Martín Puerta, 2013), los análisis jurídicos (Aguilar, 2008) o las reflexiones teóricas sobre la memoria histórica y la memoria colectiva (Halbwachs, 1968).

La contribución del presente estudio se dividirá en dos partes: en primer lugar, una somera contextualización de la España de posguerra y la consecuente instalación de las políticas represivas y correccionales del régimen nacionalcatólico. En segundo lugar, se presentará el ejemplo de la relación existente entre el término focaultiano de poder pastoral y el uso instrumental de la fotografía para representar a los prisioneros mediante las técnicas de infantilización y cosificación, que denominaré de modo provisional como *iconografía de la redención* con un esquema que he subdividido, asimismo, en tres modelos complementarios de imágenes de *retratos de formaciones geométricas*, *retratos de familia* y *retratos factuales*.

3. La prisión católica como instrumento educativo-correccional

Tras la feroz, cruenta y artificialmente dilatada en el tiempo Guerra Civil en España, emergió, como ya hemos anunciado antes, una desmesurada experiencia colectiva cristalizada en el odio y la venganza (Suárez, 1976: 8). Al final, sus vencedores, habiéndose sublevado *manu militari* contra el legítimo gobierno de la II República, rechazaron la convención de Ginebra de 1929 y transmutaron de modo ilegal a los prisioneros de guerra en delincuentes y trabajadores forzados. Esta maniobra de ejercicio de legitimidad alternativa trajo como consecuencia directa que los prisioneros serían considerados, por una parte, como presos comunes cuya corrección, en términos disciplinarios, era necesaria para ser devueltos a la sociedad regenerados y en perfectas condiciones de funcionamiento, pero, al mismo tiempo, por otra, recaería sobre estos individuos —como ya se ha enunciado en referencia a la Ley de Responsabilidades Políticas— el carácter *nemético* de la retribución de venganza. Por consiguiente, mientras que para una mitad de la población se iniciaba un período de paz, no exento de carencias, miseria y corrupción (tal y como relata el filme *Surcos* de Jose Antonio Nieves Conde en 1951), para otro —el bando de los vencidos— no habría descanso sino castigo y provecho del recluso hasta la extenuación.

Una de las peculiaridades que marcaba el cáracter de la ley franquista era que se cimentaba en un pensamiento teórico radical y profundamente antimarxista —los denominados Principios Fundamentales del Movimiento— con el que se obtuvo la legitimidad necesaria para poseer la fuerza de trabajo de los prisioneros con el objetivo último de emplearlos en las penosas labores de reconstrucción del territorio devastado por la guerra fratricida, quedando transformados de facto en esclavos (Lafuente, 2002; Olmeda, 2009). Dicha legalidad se construyó artificialmente gracias al contexto formulado en el párrafo anterior, quedando reforzado gracias a otros dos apoyos jurídicos: en primer lugar, previamente al fin de la guerra se había publicado el 1 de junio de 1937 el Decreto 281 en el *Boletín Oficial del Estado*, el cual determinaba que los prisioneros de guerra pasarían a ser considerados a todos los efectos como delincuentes con el objetivo de quedar tutelados bajo la nueva administración tras el fin de la contienda (BOE, 224: 1698); en segundo lugar, en 1938, con vistas a la ya más que presumible victoria del bando nacional, el gobierno del territorio ocupado por Franco decretó el denominado como Fuero del Trabajo (BOE, 505: 6178-6181) que, entre otras propiedades legislativas, regulaba el derecho de los presos a trabajar.

Por añadidura, a partir de 1939, del Ministerio de Justicia emanaron varios dispositivos que facilitaron la organización, catalogación y estructuración de la enorme masa de prisioneros en virtud de las necesidades económicas del régimen, casi siempre basadas en el argumento de la reconstrucción. Así, el funcionamiento de los establecimientos disciplinarios —principalmente cárceles, pero también campos de concentración, campos de talleres y batallones de trabajo forzado— se articuló a través de diferentes organismos, entre los que destacan la Dirección General de Prisiones, la Dirección General de Regiones Devastadas y el Patronato Central de Redención de Penas por Trabajo [recuérdese, PCPRT], siendo este último vital para comprender los mecanismos de la representación y la lectura que el propio régimen hacía de los principios correctivos y educativos. El PCPRT se fundó en 1938 y estaba controlado directamente por la Iglesia Católica (BOE, 103: 1742-1744), además, en función de los destinos y con el fin de gestionar de modo óptimo la labor forzada de los presos que fuesen requeridos para tal fin (Torres, 2001), la PCPRT conectaba sus recursos junto a los

del Ejército y los de la Dirección General de Prisiones [DGP] (BOE, 241: 4753) pero también a los de la Dirección General de Regiones Devastadas [DGRD] (BOE, 250: 4983) y la Dirección General de Arquitectura [DGA] (BOE, 273: 5427). Asimismo, en 1940 se fundaría la Escuela de Estudios Penitenciarios con el objetivo de rendir cumplidas cuentas al Estado de las incesantes labores de reconstrucción (BOE, 151: 3665-3666), generando una innumerable cantidad de informes a lo largo del período franquista, entre los que destacan los titulados como *Memorias anuales*, utilizados como una de las bases documentales de nuestro análisis (imagen 1).[2]

Según la información institucional el número de delincuentes "a redimir" en el segundo semestre de 1939 rondaba en torno a los 200.000 individuos, de los que 67.711 eran aptos para el servicio laboral (*Memorias*, 1939: 39), de ahí que el Patronato supervisara a la DGA y la DGP con el objetivo de distribuir el capital humano: así, para las labores de reconstrucción del territorio, los presos fueron organizados en los Batallones Disciplinarios y las Colonias Militarizadas, ambos dependientes del Ejército y la DGRD; y para la producción de manufacturas y la labor de jornaleros en las colonias agropecuarias se formalizarían los Talleres Penitenciarios, las Prisiones de Partido y las Prisiones Provinciales, controlados por la DGP (Rodrigo, 2003: 127-128).

A través de la función inspectora del PCRPT se extraería con precisión la fuerza laboral de los reclusos pero, dado que este organismo dependía directamente de la Iglesia Católica —que, asimismo, controlaba a nivel nacional la educación de los españoles—, se aprovecharía esta circunstancia para inculcar (aunque también podríamos decir imprimir o implantar) en los presos el pensamiento único nacionalcatólico; no sorprende, por tanto, el hecho de que el primer ideólogo de las directrices del PCRPT fuese el jesuita José Antonio Pérez del Pulgar, quien fue fiel a los principios del régimen franquista en su férrea voluntad de reeducar y evangelizar a los reclusos (BOE, 132: 2310). Un empeño que subsistirá todavía en 1952, más de una década después del armisticio, pues el régimen franquista aún insistirá en demostrar su superioridad sobre los vencidos y su capacidad para someterlos; como evidencia, el informe del PCRPT comenzaba con

[2] Imagen 1. Portada de las Memorias 1941. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior, Madrid, 2013.

una cita del propio dictador: "El propósito que mueve a nuestro sistema penal se basa en devolver a la sociedad cuerpos sanos, inteligencias abiertas y hombres útiles. Hasta ahora hemos cumplido" (*Memorias*, 1952: 1).

4. Para una iconografía de la redención

Si ha habido un pensador que se ha esforzado en interpretar los dispositivos de control que gobiernan el binomio seguridad-libertad y, asimismo, por estudiar los mecanismos de la represión y sus consecuencias, tanto en el cuerpo físico de los reos como en el cuerpo colectivo de la sociedad, ése es sin duda el caso del pensador francés Michel Foucault. Resulta innegable la abrumadora influencia que ha ejercido en trabajos posteriores que han orbitado en torno a la dimensión analítica de las sociedades de control y que conducen, por ejemplo, a figuras de la talla de Gilles Deleuze, Richard Sennett, Zygmunt Bauman o Byung-Chul Han, entre otros y, en el caso español, a Pedro Fraile.

Su estudio *Surveiller et punir: Naissance de la prison* (1975) aun sin ser inédito, produjo una ruptura en la forma de comprender las estructuras de poder como puntos de presión de la función correctiva, lo que Foucault denominaba como "microfísica del poder", a través de los espacios disciplinarios como las cárceles, pero también de otros de similar funcionamiento con respecto a la restricción de las libertades como los hospitales, las escuelas, los cuarteles y las fábricas. Gracias a su interpretación de la tendencia arquitectónica del panopticismo en tanto que "laboratorio de poder" (Foucault, 1976: 208), apropiada de los proyectos del jurista inglés Jeremy Bentham, su estudio permite vislumbrar buena parte de una serie de prácticas arquitectónicas —formulada en las prisiones— y represivas —el encierro— que se distribuirán finalmente de modo global desde las postrimerías del XVIII hasta la actualidad (1977: 195-297).

No obstante todo lo dicho, para nuestro propósito resulta más operativo manipular otro instrumento analítico de Foucault derivado de un estudio posterior y que, quizá, no posee tanto alcance como el del panopticismo. El pensador francés dedicó a las relaciones subyacentes entre sociedad y disciplina mediante el control demográfico las

conferencias que dictó en el Collège de France en el curso 1977-1978. En *Seguridad, Territorio, Población* definió Foucault el poder pastoral —*pouvoir pastoral*— en tanto que estrategia discursiva que permitiría a la soberanía (real o imperial, y más tarde, estatal) disponer de toda una panoplia de instrumentos y dispositivos con los que observar (vigilar, en última instancia) los cuerpos. Pero, además, esos mismos instrumentos que le permitían a la soberanía controlar a los encerrados, se podían aplicar por extensión al resto de la sociedad, aplicando restricciones no solamente a la libre circulación física de los individuos y las colectividades, sino también a su libertad de pensamiento. Una circunstancia ominipresente en la actualidad en lo que se ha bautizado como sociedades de vigilancia. Para Foucault, el poder pastoral se podía aplicar a los individuos y a la sociedad en su conjunto, con la argumentación de que era

> un arte de gobernar a los hombres, y creo que por ahí debemos buscar el origen, el punto de formación y cristalización, el punto embrionario de esa gubernamentalidad cuya aparición en la política marca, a fines del siglo XVI y durante los siglos XVII y XVIII, el umbral del Estado moderno (Foucault, 2009: 163).

Pero retornemos al contexto español. Durante el tiempo que abarcó la dictadura una mitad de la población atenazó y controló despiadadamente a la otra mitad, arrogándose los vencedores el derecho de ser los verdaderos españoles sobre los vencidos. El miedo, el odio o la venganza (Zaragoza, 2013; Rodríguez-López, 2014) se manifestaron de manera colectiva y contaminaron a las formaciones discursivas de muy diferentes canales de comunicación cultural, como la literatura o el cine. Para hacerse una idea aproximada del orgullo con que el gobierno franquista exhibía el poder de su maquinaria correccional, en 1950 se estrenó el primer cortometraje de una serie documental titulada *La obra penitenciaria española (Redención)*, dirigida por el realizador Santos Núñez y con producción de la Compañía Industrial de Film Español, organización afín a la ideología del régimen (Fanés, 1982). El objetivo —se intuye— de dicha serie era exponer internacionalmente (con cierta probabilidad, aunque entra en el terreno de la

especulación, dentro de las embajada argentina o estadounidense) la situación de las cárceles, aunque desgraciadamente resulta muy difícil, por no decir imposible, averiguar cuáles eran los circuitos de circulación de filmes pseudoeducativos como el que estamos citando.

Bajo una retórica de exagerado carácter triunfante se resaltaba la magnificencia de la construcción y los resultados correctivos que se producían en ella:

> La obra penitenciaria que en nuestra nación se realiza está inspirada en la idea católica de "redención". Sobre todo hombre, por el hecho de ser hombre, debe brillar la esperanza. Y *la esperanza brilla como el sol en todas las prisiones españolas, que no son lóbregas ni llenas de mazmorras, sino amplias y bien iluminadas*. (…) Nuestra obra penitenciaria no admite comparación con ninguna del extranjero. Los presos españoles, mientras cumplen su condena se preparan para ser útiles a ellos mismos y a la sociedad (transcripción y énfasis nuestros).

El poder pastoral así instrumentalizado por la Iglesia Católica, en connivencia con los establecimientos penitenciarios, daba como resultado que aquellos que se catalogaban como "bárbaros rojos" se transformaban en dóciles nacionalcatólicos. Formulado en otros términos: el archipiélago de instalaciones correccionales constituían la maquinaria que ejecutaba el protocolo del mensaje redentor de la obra penitenciaria, el de producir sujetos fundamentalmente dóciles. La abundante documentación fotográfica presente en las *Memorias* constituye un valioso testimonio sobre las mismas y un catálogo iconográfico del prisionero —denominado aquí sujeto penitente— construido a partir de la mirada infantilizadora y cosificadora de las instituciones disciplinarias (imagen 2).[3]

Tras un atento examen de las imágenes publicadas en los memorandos editados por la DGP, sobre todo en lo que concierne al arco cronológico habido entre 1939 y 1959, hemos detectado al menos tres tipologías fotográficas que, como una suerte de

[3] Imagen 2. Celebración del día de Nuestra Señora de la Merced en la Prisión de Hombres de Barcelona (Cárcel Modelo), 24 de septiembre de 1950. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, Ministerio del Interior, 2016.

géneros narrativos, construyen un relato del preso absolutamente desligado de las circunstancias del país. Si se entiende el icono en tanto que representación provista de vínculos débiles con la realidad circundante, cercano a la convención simbólica, podemos argumentar que esos programas o relatos iconográficos de la población reclusa lo que hacen es redundar en su objetivación, es decir, eliminando su personalidad y convirtiéndolos en una entidad colectiva, de manera análoga a como actuaban los nazis en los campos de concentración. En innumerables ocasiones, a los presos —insistimos: hombres, mujeres y niños— se les despojaba de significado para explicitar la optimización redentora de los ritos como la misa.

En el arco cronológico arriba mencionado, pues, los tres grandes conjuntos de relatos visuales que se refieren a la naturaleza del preso serían: en primer lugar, los *retratos de formaciones ordenadas*; en segundo lugar, los *retratos de familia*; y, finalmente, los *retratos factuales*. Antes de pasar a explicar esta catalogación, hemos de anotar que las fotografías poseen una interpretación limitada aisladamente y que éstas la adquieren al entrar en contacto unas con otras en el numeroso corpus —en torno a unas 1.500— de las imágenes utilizadas por la institución para hacer inteligible su autoficción utópica y, en consecuencia, la construcción de una realidad alternativa nacionalcatólica.

Las organizaciones geométricas de individuos son connaturales a las estrategias de batalla, por ejemplo, las formaciones en escuadra, en tortuga, en falange, etcétera. Esta pertenencia inherente a lo bélico puede explicar la atracción por estas estructuras de individuos, por ejemplo en la forma de desfiles victoriosos, que tienen los regímenes dictatoriales surgidos de un levantamiento militar, sobre todo porque en última instancia simbolizan la disciplina y el control de la colectividad por parte de un individuo plenipotenciario, identifíquese éste con el Duce, el Führer o, como es el caso español, el Caudillo. Una celebración del orden del nuevo régimen que exhibía su poder en los desfiles castrenses para festejar anualmente la victoria en 1939 tras la sublevación del 18 de julio de 1936, o más tarde en el tiempo, en las apoteosis ofrecidas al general Franco —el Caudillo— en las demostraciones sindicales del Primero de Mayo, organizadas por la Organización Sindical Española, o Sindicato Vertical, que se celebraban desde 1956 con motivo de la transformación del Día del Trabajo en la festividad de San José Artesano (De

la Calle 2003, 99-102) (imagen 3).[4] Los presos españoles (o, desde la perspectiva del imaginario nacionalcatólico, "antiespañoles") no se habían sustraído tampoco a la ilusión de ese control de las masas en la estructuración ordenada de unidades simples. Así, se pueden encontrar este tipo de materializaciones que se ostentaban tanto en celebraciones deportivas como para rendir homenaje a la festividad pertinente (por ejemplo, a la advocación mariana de Nuestra Señora de La Merced el 24 de septiembre), tanto para expresar la sumisión de los presos, sobre todo durante la liturgia de la misa, o, más simplemente, como demostración del vigor sanitario del deporte y el ejercicio físico (imagen 4).[5]

Un segundo género representativo, los retratos de familia, está íntimamente relacionado con tres días que, de modo extraordinario, rompían la rutina cotidiana de los reclusos: en el calendario se marca —y en este sentido, el Patronato se encargaba de resaltarlo de manera insistente en todos los informes anuales— como la primordial festividad de la ya citada Nuestra Señora de La Merced, patrona del PCRPT: el día de Navidad (25 de diciembre) y el día de Reyes (6 de enero). Estos días trascendían no solo como descanso del duro trabajo sino porque, excepcionalmente, se permitía a los familiares —en especial a los cónyuges e hijos— la visita a los reclusos. Un régimen como el franquista, imbuido de los valores tradicionales de la Iglesia Católica que, además, participaba en la replicación del sistema, hacía hincapié en la absoluta relevancia del papel de la familia como canal transmisor de los valores tradicionales de la España cristiana. De ahí que en esos días señalados dentro del calendario católico, la lógica del régimen se esfuerce en hacer inteligible la forzada conexión familiar de los dos elementos que conforman la comunidad carcelaria —los presos y los guardianes— y de ahí, por tanto, que justamente aparecieran representados en la ficción de que todos forman un

[4] Imagen 3. Era tal la obstinación de la dictadura por eliminar de la historia oficial el marxismo y el socialismo que se utilizaba la palabra "productor" para evitar el término "obrero". Fotogramas del noticiario NO-DO, núm. 1166/A, "VIII Día del Trabajo organizado por el Sindicato Vertical", celebrado en el Estado Santiago Bernabéu de Madrid, 1 de mayo de 1965. Reproducción con el permiso de Televisión Española (RTVE), 2016.

[5] Imagen 4. Diseño geométrico ejecutado en el ejercicio de los presos varones, formando la forma del yugo y las flechas, símbolo de la Falange Española, Prisión Provincial de Valencia, 1 de abril de 1940. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, Ministerio del Interior, 2016.

gran clan. Opino que esta es la lectura más aproximada con que podemos interpretar desde el presente las innumerables fotografías en las que se insertan los miembros que controlaban el estamento disciplinario de la prisión —generalmente guardianes, pero también capellanes militares u otros religiosos— y donde *posan* junto a los internos de la foto suspendiéndose momentáneamente los efectos de la disciplina sobre los presos. Con criterios idénticos se repiten indefinidamente las imágenes de niños recogiendo regalos de parte de los Reyes Magos (entidades análogas a Santa Claus en el ámbito anglosajón), tras recibir el sacramento de la eucaristía o en actitudes afectivas con sus progenitores (imagen 5).[6]

Por norma general, lo que denominamos como retratos de familia en fotografía son prácticas icónico-discursivas que suelen pertenecen al ámbito privado y que se han desarrollado con mejor o peor fortuna, en función del estatus socioeconómico, prácticamente desde los comienzos de la práctica fotográfica (Solomon-Godeau, 1991); sin embargo, el uso que de la imagen de familia se hace en la representación antropográfica de las *Memorias* es, en primer lugar, público, y, por añadidura, en ellos intervienen o bien otras células familiares, o bien otros componentes ajenos a las mismas, pertenecientes a los estamentos de los poderes ejercidos sobre los presos —como ya hemos apuntado, el punitivo y el pastoral— y que son las figuras de los celadores y/o capellanes, que quedan identificados por la uniformidad de los reclusos.

De esta organización iconográfica se extraen, al menos, dos consecuencias: la primera de ellas, que se introduce sutil e insistentemente el mensaje institucional de la necesidad de la uniformización, tutela y control de estos individuos anónimos, anclando la marca significativa de la infantilización de los mismos, estrategia más evidente aún en el caso de las mujeres; la segunda, que al registro del archivo como documento al servicio del Estado se le añade la noción de relato instrumental. En otras palabras, son narraciones visuales dirigidas a consolidar y reforzar la legitimidad del ejercicio de poder impuesto por los vencedores. Por eso, desde nuestra perspectiva, estos usos de la imagen estarían más conectados a la documentación de proyectos como el de la Farm

[6] Imagen 5. Tres internas tras haber recibido bautismo en compañía de sus padrinos, instructores y guardianes. Prisión sin identificar, 1944. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, Ministerio del Interior, 2016.

Security Administration (1935-1944, Jack Delano, Walker Evans o Dorothea Lange, entre otros (Tagg, 1988), pero estableciendo contacto al mismo tiempo con la fotografía de identificación criminal de finales de XIX o principios del XX (McHugh, 2010) siendo las imágenes de las *Memorias*, mucho menos realistas y más frías, impersonales, distanciadas y anónimas.

Finalmente, explicaremos la última categoría que hemos decidido catalogar como de *retratos factuales* o *retratos laborales*. En este subgénero, por norma habitual, los presos están ocupados en labores; en términos más cotidianos, están "haciendo cosas". Son fotografías donde se exhibe de modo manifiesto una estrategia que oscila entre el registro de la realidad o del evento, y la retórica documentalizante que imprime una pátina en la superficie de la imagen, mediante efectos o "regímenes de verdad" (Foucault, 1980: 133; Nichols, 1991: 50-51). De este modo, las descripciones que suelen acompañar a las fotografías anclan su significado al contexto geográfico con el fin de identificar su localización como, por ejemplo, «Colonias Penitenciarias Militarizadas. Obras de excavación del canal bajo del Guadalquivir» (*Memorias*, 1941: 60). En otras muestras, los presos ejercían de séquito de ciertas personalidades (como los ministros Eduardo Aunós o Raimundo Fernández Cuesta, o el director de la DGP Francisco Aylagas) de las instituciones penitenciarias cuando inauguraban instalaciones, o con motivo de la visita en las festividades ya señaladas. En función del rango e importancia del visitante, por ejemplo, el director de la DGP o el arzobispo de una ciudad importante como Madrid o Barcelona, los presos formaban multitudes o pequeños grupos que hacían resaltar aún más las diferencias de estatus entre los sujetos libres y la colectividad de los penitentes. Así, en las numerosas inspecciones efectuadas y registradas en fotos es frecuente encontrar una compleja interacción entre controladores y controlados: militares y religiosos observan con considerable distancia emotiva —e incluso extrañeza— a los reclusos, aproximando su comportamiento al de la mirada etnográfica presente en la cosificación de los zoos humanos —*zoos humaines*— del XIX y XX (Blanchard, 2012): "Los reclusos de la Provincial de Granada abrazan a sus hijos el día de la Merced" (*Memorias*, 1940: 209); "Alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios observando a los reclusos durante sus horas de clase" (*Memorias*, 1945: 175); incluso en una fecha tan tardía como

es el año 1961 se puede encontrar este comportamiento de alejamiento de la condición humana, como en "Prisión Provincial de Toledo.—Su Eminencia el Cardenal Primado D. Enrique Plá y Deniel probando la comida de la población reclusa" (*Memorias*, 1961: 55) (imagen 6).[7]

En este sentido, la objetivación de los individuos es tal que se puede hablar con toda propiedad de una mirada etno-antropológica que cataloga y convierte en desconocido —es decir, aliena, en el sentido literal del término en latín *alienus*, 'extraño'— al subalterno con el fin de convertirlo en un Otro radicalmente diferente de la identidad hegemónica, en este caso, los vencedores de la guerra. A fuerza de ubicarlo en una masa, el individuo pierde su significado y se cosifica, precisamente, aventuramos, para recibir tanto el poder punitivo como el pastoral para transformarlo en el ciudadano de la España verdadera (imagen 7).[8]

5. Conclusiones provisionales

Frente a la idea establecida de homologación en masa, así como de invisibilidad de los represaliados para el resto de los españoles, el general Franco fue el único sujeto que se autoatribuyó el derecho a la identidad. Tanto es así que sus últimas palabras manuscritas, tan temblorosas como las de su firma estampada en las últimas penas de muerte del 27 de septiembre de 1975, indicaban con firmeza que rendiría cuentas "ante el Altísimo para comparecer ante su inapelable juicio" (ABC, 1975: 7).

Quizá este comportamiento aleccionador implicaba una razón aplastante para la lógica del pensamiento nacionalcatólico. Y, en cierto modo, permite comprender algunos de los rasgos de un régimen que sufrió múltiples mutaciones a lo largo de sus casi cuatro décadas (junto con el portugués António de Oliveira Salazar, las dictaduras más longevas de Europa): de un inicial Estado totalitario filonazi y filofascista surgido de las cenizas de

[7] Imagen 6. El pie de foto original describe: "Prisión Provincial de Toledo. Su Eminencia, el Cardenal Primado D. Enrique Plá y Deniel prueba la comida de los presos" Toledo, 1961. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, Ministerio del Interior, 2016.

[8] Imagen 7. Alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios observando a los presos mientras estos reciben clase. Establecimiento penitenciario sin identificar, una posibilidad probable es que pertenezca a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, Madrid, 1945. Reproducción con el permiso de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, Ministerio del Interior, 2016.

una guerra fratricida en 1939 a una dictadura autoritaria y personalista en la década de los setenta con una virulenta consonancia con la dictadura militar chilena tras el golpe de Augusto Pinochet el 11 de septiembre de 1973. El Estado católico que conformaba España en la segunda mitad del siglo XX hundía sus raíces en el espíritu de la Contrarreforma de la segunda mitad del XVI; y la suprema individualidad otorgada por Dios a Franco solamente podría ser concebida en términos superlativos: el Generalísimo Francisco Franco (Zenobi, 2011). Así, mientras que la imagen del Caudillo por la gracia de Dios se multiplicaba y diseminaba de modo inexorable en carteles y retratos oficiales (Bonet, 1981), en monedas y sellos (Navarro, 2013), y en noticiarios (Tranche y Sánchez-Biosca, 2006), haciéndose omnipresente durante cuarenta años, el más absoluto anonimato se cierne a día de hoy sobre miles de presos de la dictadura y, más grave aún, el silencio cómplice de una transición hacia la democracia que todavía omite los nombres de las miles de víctimas de la Guerra Civil que hoy —2018— yacen en fosas comunes sin identificar.

La interposición de más y más años entre el fin de la Guerra Civil y el día de hoy (en 2019 se celebrará el ochenta aniversario), y entre el fallecimiento del dictador (20 de noviembre de 1975) y el presente, no implica de manera necesaria que el proceso de asunción de las responsabilidades de una sociedad se haya efectuado; justamente al contrario: en España, a diferencia de otros países —como se anotó en la introducción, en concreto Argentina y Chile—, no se ha producido una justicia transicional (Aguilar, 2008) que facilite la reconciliación de todo el territorio consigo mismo. Justamente, todo lo contrario: lo que está acaeciendo, más bien, es que a pesar de la presión del olvido la potencia de la voluntad de saber está empezando a desbordar todos los cauces del silencio impuesto por la transición democrática, y la verdad —como la vida— intenta abrirse camino. Sin embargo, como indica el manido tópico sobre los pueblos que olvidan su historia y por ello están condenados a repetirla, esto, en el caso de España, de modo paulatino se está manifestando en una ominosa profecía.

Bibliografía

Aguilar, Paloma. *Políticas de la memoria y memorias de la política: el caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza, 2008.

Álvaro, Manuel. *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

Amorós, Mario. *Argentina contra Franco. El gran desafío a la impunidad de la dictadura*. Akal: Madrid, 2014.

Bergero, Adriana; Reati, Fernando y Avellaneda, Andrés (eds.). *Memoria colectiva y políticas de olvido: Argentina y Uruguay, 1970-1990*. Buenos Aires: Viterbo, 1997.

Bonet, Antonio (ed.). *Arte del franquismo*. Madrid: Cátedra, 1981.

Botti, Alfonso. *Cielo y dinero. El nacionalcatolicismo en España (1881-1975)*. Madrid: Alianza, 1992.

Camprubí, Lino. *Los ingenieros de Franco: Ciencia, catolicismo y Guerra Fría en el Estado franquista*. Barcelona: Crítica, 2017.

Canal, Jordi y González-Calleja, Eduardo (eds.). *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012.

De la Calle, María Dolores. "El Primero de Mayo y su transformación en San José Artesano", en: *Ayer*, 51, 2003, p. 87-113.

Díaz, Mirta (ed.). *La gran represión. Los años de plomo de la posguerra (1939-1948)*. Barcelona: Flor del Viento, 2009.

Fanés, Félix. *Cifesa, la antorcha de los éxitos*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1982.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI, 1978.

—. *Seguridad, territorio, población: curso del Collège de France (1977-1978)*. Madrid: Akal, 2008.

Gómez-Bravo, Gutmaro. *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista (1936-1950)*. Madrid: Catarata, 2007

Halbwachs, Maurice. *La mémoire collective*. Paris: Presses Universitaires de France, 1968.

Juliá, Santos (ed.). *Víctimas de la guerra civil*. Madrid: Temas de Hoy, 1999.

Lafuente, Isaías. *Esclavos por la patria: la explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid: Temas de Hoy, 2002.

Lefranc, Sandrine. *Politiques du perdon*. Paris: Presses Universitaires de France, 2002.

Martín Puerta, Antonio. *El franquismo y los intelectuales: la cultura en el nacionalcatolicismo.* Madrid: Encuentro, 2013.

McHugh, Eileen. *Auburn Correctional Facility*. Chicago: Arcadia Publishing, 2010.

Molinero, Carme y Sobrequés, Jaume (eds.). *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica, 2003.

Navarro, Guillermo (ed.). *Autorretratos del Estado. El sello postal del franquismo.* Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.

Nichols, Bill. "Documentary Modes of Representation", en: *Representing Reality: Issues and Concepts in Documentary*. Bloomington IN: Indiana University Press, 1991, pp. 32-75.

Olmeda, Fernando. *El Valle de los Caídos: una memoria de España*. Barcelona: Península, 2009.

Preston, Paul. *The Spanish Holocaust. Inquisition and Extermination in Twentieth-Century Spain*. London: Harper Press, 2013.

Rodrigo, Javier. *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*. Madrid: Siete Mares, 2003.

Saz, Ismael. "El primer nacionalismo franquista", en *España contra España: los nacionalismos franquistas*. Marcial Pons: Madrid, 2003, pp. 101-156.

Solomon-Godeau, Abigail. *Photography at the Dock: Essays on Photographic History, Institutions and Practices*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1991.

Suárez, Ángel y Colectivo 36. "Reflexión sobre las prisiones", en: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. Paris: Ruedo Ibérico, 1976, pp. 5-12, 1976.

Tagg, John. *The Burden of Representation: Essays on Photographies and Histories.* Minneapolis: University of Minessota Press, 1988.

Torres, Rafael. *Los esclavos de Franco*. Madrid: Oberón, 2001.

Tranche, Rafael y Sánchez-Biosca, Vicente. *NO-DO: El tiempo y la memoria*, Madrid: Cátedra, 1993.

Zaragoza, Juan Manuel. "Historia de las emociones: una corriente historiográfica en expansión", en: *Asclepio*, 65 (1), 2013, pp. 1-10.

Zenobi, Laura. *La construcción del mito de Franco: de jefe de la Legión a Caudillo de España*. Madrid: Cátedra, 2011.

Legislación

Boletín Oficial del Estado, núm. 224, "Decreto núm. 281 concediendo el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y presos por delitos no comúnes, bajo las condiciones que se establecen", 1 de junio de 1937, p. 1698.

Boletín Oficial del Estado, núm. 505, "Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938", 10 de marzo de 1938, pp. 6178-6181.

Boletín Oficial del Estado, núm. 103, "Orden ministerial creando el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", 11 de octubre de 1938, pp. 1742-1744.

Boletín Oficial del Estado, núm. 132, "Orden nombrando Vocal del Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo al Reverendo Padre José A. Pérez del Pulgar", 9 de noviembre de 1938, p. 2310.

Boletín Oficial del Estado, núm. 241, "Subsecretaría.- Orden destinando, en comisión, a la Dirección General de Prisiones al Teniente Auditor de primera, de Complemento, don Ildefonso Fernández y Fernández y al Teniente Auditor de segunda don José Luis Albert Rodríguez", 29 de agosto de 1939, p. 4753.

Boletín Oficial del Estado, núm. 250, "Decreto nombrando Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones a D. José Moreno Torres", 7 de septiembre de 1939, p. 4983.

Boletín Oficial del Estado, núm. 273, "Ley creando la Dirección General de Arquitectura", 30 de septiembre de 1939, p. 5427.

Boletín Oficial del Estado, núm. 155, "Decreto de 18 de mayo de 1940 por el que se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios", 30 de mayo de 1940, pp. 3665-3666.

Informes

Memorias anuales. 1939. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1939.

Memorias anuales. 1940. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1940.

Memorias anuales. 1945. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1945.

Memorias anuales. 1952. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1952.

Memorias anuales. 1954. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1954.

Memorias anuales. 1961. Alcalá de Henares: Ministerio de Justicia-Dirección General de Prisiones, 1961.

Prensa

Editorial. "La incontenible emoción del Presidente", en: *ABC*, viernes, 11 de noviembre de 1975, pp. 6-7.

Mateo, Laura. "Sondeos privados que dan a Vox 7 escaños alteran los cálculos electorales en Andalucía", en *El Español*, 1 de diciembre, 2018. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/20181201/sondeos-privados-vox-escanos-calculos-electorales-andalucia/357215621_0.html. Consultado en línea: 1 de diciembre de 2018.

Sanz, Gabriel. "El Gobierno ve 'difícil' que una juez argentina actúe contra el franquismo", en *ABC*, 17 de abril, Madrid, 2010, p. 23.